



REPUBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

**CONTRATO DE SERVICIOS**

(Adquisición de aires acondicionados, refrigerantes y materiales de instalación para las distintas dependencias del Poder Judicial)

**ENTRE:**

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano establecido por la Constitución de la República y reglamentado de conformidad con la Ley núm. 28-11 de fecha 20 de enero de 2011, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, debidamente representado por su Presidente, Dr. Mariano Germán Mejía, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0776597-6, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**;

Y la empresa **CONFORMATIC, S.R.L.**, compañía legalmente constituida bajo las leyes dominicanas, titular del RNC No. 1-01-86543-1, ubicada en la Avenida 27 de Febrero Núm. 543, Sector Manganagua, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su gerente, señor Randor Manuel Bernal Brown, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No. 001-1426280-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntos o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**;

**EN CONSIDERACIÓN A QUE:**

1. La Constitución de la República Dominicana de 2015 dispone en su Art.156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial;

El artículo 3 de la Ley Núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, del 20 de enero del 2011 dispone que el Consejo del Poder Judicial: "En el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial";



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

3. La Dirección Administrativa, solicitó la autorización para la adquisición de Aires Acondicionados, Refrigerantes y Materiales de Instalación para las distintas dependencias del Consejo del Poder Judicial, con el objetivo de suplir las necesidades de los tribunales y las distintas dependencias del Poder Judicial, para ser adquiridos mediante el procedimiento de compras correspondiente, de acuerdo al umbral establecido en el Reglamento de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial por un período aproximado de un (1) año; lo cual fue aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante las Actas núm. 18/2018 del 16/05/2018 y Núm. 35/2018 del 03/10/2018;

4. El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial convocó a la Licitación Pública Nacional LPN-CPJ-17/2018 en fecha 23 de agosto de 2018 para la adquisición de Aires Acondicionados, Refrigerantes y Materiales de Instalación para las distintas dependencias del Consejo del Poder Judicial. Los renglones a cotizar debían reunir las siguientes características:

AIRES ACONDICIONADOS						
Renglón	Cant/ total	Unid. de Medida	Artículo	Capacidad	Tipo	Especificaciones técnicas
1	48	UD	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER	12,000 BTU	PARED	CONSOLA PARED , EFICIENCIA MÍNIMA DE 16, CONDENSADOR HORIZONTAL CON BASE( PALOMETAS) PARA INSTALACIÓN Y PROTECCIÓN ANTICORROSIVAS APLICADAS DE FABRICA , KIT DE INSTALACIÓN INLCUIDO
2	48	UD	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER	18,000 BTU	PARED	CONSOLA PARED , EFICIENCIA MÍNIMA DE 16, CONDENSADOR HORIZONTAL CON BASE( PALOMETAS) PARA INSTALACIÓN Y PROTECCIÓN

*Handwritten signatures: MSJ and RB*



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

						ANTICORROSIVAS APLICADAS DE FABRICA , KIT DE INSTALACIÓN INLCUIDO
3	48	UD	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER	24,000 BTU	PARED	CONSOLA PARED , EFICIENCIA MÍNIMA DE 16, CONDENSADOR HORIZONTAL CON BASE( PALOMETAS) PARA INSTALACIÓN Y PROTECCIÓN ANTICORROSIVAS APLICADAS DE FABRICA , KIT DE INSTALACIÓN INLCUIDO
4	48	UD	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER	24,000 BTU	PISO-TECHO	CONSOLA PISO.TECHO , EFICIENCIA MÍNIMA DE 16, CONDENSADOR VERTICAL CON PROTECCIÓN ANTICORROSIVA APLICADA DE FABRICA Y BASE PLÁSTICA INFERIOR ( SEGUN DISPONIBILIDAD EN EL MERCADO)
5	12	UD	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER	36,000 BTU	PARED	CONSOLA PARED , EFICIENCIA MÍNIMA DE 16, CONDENSADOR HORIZONTAL CON BASE( PALOMETAS) PARA INSTALACIÓN Y PROTECCIÓN ANTICORROSIVAS

*MJ RB*



Aprobación: Actas CPJ núms. 18/2018 del 16/05/2018 y Núm. 35/2018 del 03/10/2018. Acta No. LPN-CPJ-17/2018 de fecha 4 de octubre de 2018 del Comité de Compras y Licitaciones.

REPUBLICA DOMINICANA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

						APLICADAS DE FABRICA , KIT DE INSTALACIÓN INLCUIDO
6	20	UD	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER	36,000 BTU	PISO-TECHO	CONSOLA PISO.TECHO , EFICIENCIA MÍNIMA DE 16, CONDENSADOR VERTICAL CON PROTECCIÓN ANTICORROSIVA APLICADA DE FABRICA Y BASE PLÁSTICA INFERIOR ( SEGUN DISPONIBILIDAD EN EL MERCADO)
7	16	UD	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER	48,000 BTU	PISO-TECHO	CONSOLA PISO.TECHO , EFICIENCIA MÍNIMA DE 16, CONDENSADOR VERTICAL CON PROTECCIÓN ANTICORROSIVA APLICADA DE FABRICA Y BASE PLÁSTICA INFERIOR (SEGUN DISPONIBILIDAD EN EL MERCADO) Y ENTRADA DE TUBERÍA DE SUCCIÓN /DESCARGA DE 7/8 " Y 3/8 " DE DIAMETRO

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

8	16	UD	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER	48,000 BTU	MANEJADORA DUCTUABLE	TIPO MANEJADORA DUCTUABLE : EFICIENCIA 16, CONDENSADOR VERTICAL CON PROTECCIÓN ANTICORROSIVA APLICADA EN FABRICA Y BASE PLÁSTICA INFERIOR (SEGÚN DISPONIBILIDAD EN EL MERCADO) , ENTRADA TUBERIA DE SUCCIÓN / DESCARGA DE 7/8 " Y 3/8 " DE DIAMETRO
9	16	UD	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER	60,000 BTU	PISO-TECHO	CONSOLA PISO.TECHO , EFICIENCIA MÍNIMA DE 16, CONDENSADOR VERTICAL CON PROTECCIÓN ANTICORROSIVA APLICADA DE FABRICA Y BASE PLÁSTICA INFERIOR (SEGUN DISPONIBILIDAD EN EL MERCADO) Y ENTRADA DE TUBERÍA DE SUCCIÓN /DESCARGA DE 7/8 " Y 3/8 " DE DIAMETRO
10	16	UD	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MANEJADORA	60,000 BTU	MANEJADORA DUCTUABLE	TIPO MANEJADORA DUCTUABLE : EFICIENCIA 16, CONDENSADOR VERTICAL CON

*MPJ RB*



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

						PROTECCIÓN ANTICORROSIVA APLICADA EN FABRICA Y BASE PLÁSTICA INFERIOR (SEGÚN DISPONIBILIDAD EN EL MERCADO), ENTRADA TUBERIA DE SUCCIÓN / DESCARGA DE 7/8" Y 3/8" DE DIAMETRO
--	--	--	--	--	--	--

### REFRIGERANTES

Renglón	TIPO	PRESENTACIÓN	FABRICACIÓN	CANTIDAD
1	410A	TANQUE 25 LIBRAS	NORTEAMERICANA	250
2	R22	TANQUE 30 LIBRAS	NORTEAMERICANA	150

### LISTADO DE MATERIALES

Renglón	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Pie	Tubería flexible de cobre 1/2"	2,500
2	Pie	Tubería flexible de cobre 1/4"	2,500
3	Pie	Tubería flexible de cobre 3/4"	6,500
4	Pie	Tubería flexible de cobre 3/8"	6,500
5	pie	Tubería flexible de cobre 5/8"	6,500
6	Pie	Tubería flexible de cobre 7/8"	4,500
7	Unidad	codo de cobre a 90° 3/4"	1,000
8	Unidad	codo de cobre a 90° 5/8"	1,000
9	Unidad	codo de cobre a 90° 7/8"	1,000
10	Unidad	tarugo mecánico doble expansión 5/16" x 3/8"	800

*Handwritten signatures and initials: MB, RB*



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

11	Unidad	Bomba para drenaje A/A a 220V	100
12	Pie	Manguera flexible 1"	700
13	Pie	Manguera flexible 3/8"	2,500
14	libra	Varilla de plata para soldadura	600
15	Unidad	unidades vasousel 3/4"	100
16	Unidad	Unidades vasousel 5/8"	150
17	Unidad	Unidades vasousel 7/8"	100
18	Pie	* Alambre de goma 10-2	15,000
19	Pie	* Alambre de goma 14-4	15,000
20	Unidad	Arandela plana 5/16"	1,000
21	Unidad	Arandela plana 3/8"	1,000

5. De dicha licitación participaron siete (7) empresas: 1) Importadora Barbera, SRL; 2) Jalep, SRL; 3) Victor Garcia Aires Acondicionados, SRL; 4) Conformatic, SRL; 5) M.P.G., SRL; 6) Comercial Muma, SRL; y 7) Liriano Disla, SRL.

6. Mediante Acta No. LPN-CPJ-17/2018 de fecha 04 de octubre de 2018, el Comité de Compras y Licitaciones, luego del debido análisis, decidió adjudicar para la adquisición de Aires Acondicionados, Refrigerantes y Materiales de Instalación para las distintas dependencias del Consejo del Poder Judicial, en vista de que cumple con los requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Condiciones, además de resultar ser la más conveniente para los intereses del Poder Judicial, de acuerdo a la relación calidad- precio- idoneidad, según evaluación técnica realizada a las muestras por los peritos del Departamento de Infraestructura Física del Poder Judicial, para un total de Veintitrés Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Noventa y Seis Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$23,393,096.00), impuestos incluidos, a la empresa **CONFORMATIC, S.R.L.**, por los renglones:

RENGLÓ N	CANTIDA D	MEDIDA UNIT.	DESCRIPCIÓN
<b>AIRES ACONDICIONADOS</b>			
1	48	UNIDADES	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER, 12,000 BTU, PARED, EFICIENCIA 16, CONDENSADOR HORIZONTAL.
4	48	UNIDADES	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER, 24,000 BTU, PISO-TECHO, EFICIENCIA 16, CONDENSADOR



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

			VERTICAL.
5	12	UNIDADES	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER, 36,000 BTU, PARED, EFICIENCIA 16, CONDENSADOR HORIZONTAL.
6	20	UNIDADES	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER, 36,000 BTU, PISO-TECHO, EFICIENCIA 16, CONDENSADOR VERTICAL.
7	16	UNIDADES	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER, 48,000 BTU, PISO-TECHO, EFICIENCIA 16, CONDENSADOR VERTICAL.
9	16	UNIDADES	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER, 60,000 BTU, PISO-TECHO, EFICIENCIA 16, CONDENSADOR VERTICAL.
10	16	UNIDADES	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MANEJADORA, 60,000 BTU, MANEJADORA DUCTUABLE, EFICIENCIA 16, CONDENSADOR VERTICAL.
<b>REFRIGERANTES</b>			
1	250	UNIDADES	TANQUE 25 LIBRAS, TIPO 410A, FABRICACION NORTEAMERICANA
2	150	UNIDADES	TANQUE 30 LIBRAS, TIPO R22, FABRICACION NORTEAMERICANA
<b>LISTADO DE MATERIALES</b>			
1	2,500	PIES	Tubería flexible de cobre ½"
2	2,500	PIES	Tubería flexible de cobre 1/4"
3	6,500	PIES	Tubería flexible de cobre 3/4"
4	6,500	PIES	Tubería flexible de cobre 3/8"
5	6,500	PIES	Tubería flexible de cobre 5/8"
6	4,500	PIES	Tubería flexible de cobre 7/8"
7	1,000 S	UNIDADES	codo de cobre a 90° ¾"

*MJM RB*





REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

8	1,000	UNIDADES	codo de cobre a 90° 5/8"
9	1,000	UNIDADES	codo de cobre a 90° 7/8"
10	800	UNIDADES	tarugo mecánico doble expansión 5/16" x 3/8"
11	100	UNIDADES	Bomba para drenaje A/A a 220V
12	700	PIES	Manguera flexible 1"
13	2,500	PIES	Manguera flexible 3/8"
14	600	LIBRAS	Varilla de plata para soldadura
15	100	UNIDADES	unidades vasousel 3/4"
16	150	UNIDADES	Unidades vasousel 5/8"
17	100	UNIDADES	Unidades vasousel 7/8"
18	15,000	PIES	* Alambre de goma 10-2
19	15,000	PIES	* Alambre de goma 14-4
20	1,000	UNIDADES	Arandela plana 5/16"
21	1,000	UNIDADES	Arandela plana 3/8"

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;



REPUBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

LAS PARTES  
 HAN CONVENIDO Y PACTADO:

**PRIMERO:**

Por medio del presente acto LA PRIMERA PARTE adquiere de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, con todas las garantías legales, conforme al pliego de condiciones, la oferta técnica y oferta económica, que forman parte integral del presente contrato, los siguientes artículos:

Renglón	Cant./ Und. Med.	Artículos
<i>Aires Acondicionados</i>		
1	48 UNDS	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER, 12,000 BTU, PARED, EFICIENCIA 16, CONDENSADOR HORIZONTAL.
4	48 UNDS	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER, 24,000 BTU, PISO-TECHO, EFICIENCIA 16, CONDENSADOR VERTICAL.
5	12 UNDS	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER, 36,000 BTU, PARED, EFICIENCIA 16, CONDENSADOR HORIZONTAL.
6	20 UNDS	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER, 36,000 BTU, PISO-TECHO, EFICIENCIA 16, CONDENSADOR VERTICAL.
7	16 UNDS	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER, 48,000 BTU, PISO-TECHO, EFICIENCIA 16, CONDENSADOR VERTICAL.
9	16 UNDS	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER, 60,000 BTU, PISO-TECHO, EFICIENCIA 16, CONDENSADOR VERTICAL.
10	16 UNDS	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MANEJADORA, 60,000 BTU, MANEJADORA DUCTUABLE, EFICIENCIA 16, CONDENSADOR VERTICAL.
<i>Refrigerantes</i>		
1	250 UNDS	TANQUE 25 LIBRAS, TIPO 410A, FABRICACION NORTEAMERICANA
2	150 UNDS	TANQUE 30 LIBRAS, TIPO R22, FABRICACION NORTEAMERICANA

*Handwritten signature and initials: RB*



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

<i>Listado de Materiales</i>		
1	2,500 PIES	Tubería flexible de cobre ½"
2	2,500 PIES	Tubería flexible de cobre 1/4"
3	6,500 PIES	Tubería flexible de cobre 3/4"
4	6,500 PIES	Tubería flexible de cobre 3/8"
5	6,500 PIES	Tubería flexible de cobre 5/8"
6	4,500 PIES	Tubería flexible de cobre 7/8"
7	1,000 UNDS	codo de cobre a 90° ¾"
8	1,000 UNDS	codo de cobre a 90° 5/8"
9	1,000 UNDS	codo de cobre a 90° 7/8"
10	800 UNDS	tarugo mecánico doble expansión 5/16" x 3/8"
11	100 UNDS	Bomba para drenaje A/A a 220V
12	700 PIES	Manguera flexible 1"
13	2,500 PIES	Manguera flexible 3/8"
14	600 Libras	Varilla de plata para soldadura
15	100 UNDS	unidades vascousel ¾"
16	150 UNDS	Unidades vascousel 5/8"

*[Handwritten signature]* RB



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

17	100 UNDS	Unidades vascousel 7/8"
18	15,000 PIES	* Alambre de goma 10-2
19	15,000 PIES	* Alambre de goma 14-4
20	1,000 UNDS	Arandela plana 5/16"
21	1,000 UNDS	Arandela plana 3/8"

**PÁRRAFO:** LA SEGUNDA PARTE otorga a LA PRIMERA PARTE una garantía de dos (2) años en piezas por defectos de fábrica y diseño.

### SEGUNDO:

La entrega de los artículos será distribuida en cuatro (04) lotes mediante órdenes de compra de la siguiente forma, en la División de Almacén y Suministros, dependencia de LA PRIMERA PARTE, distribuidos de la siguiente manera:

DETALLE DE LOS ARTÍCULOS					
Renglón	Artículo	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4
<b>AIRES ACONDICIONADOS</b>					
1	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER, 12,000 BTU, PARED, EFICIENCIA 16, CONDENSADOR HORIZONTAL.	12	12	12	12
4	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER, 24,000 BTU, PISO-TECHO, EFICIENCIA 16, CONDENSADOR VERTICAL.	12	12	12	12

*Handwritten signatures: MFM and RB*



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

5	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER, 36,000 BTU, PARED, EFICIENCIA 16, CONDENSADOR HORIZONTAL.	6	6		
6	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER, 36,000 BTU, PISO-TECHO, EFICIENCIA 16, CONDENSADOR VERTICAL.	5	5	5	5
7	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER, 48,000 BTU, PISO-TECHO, EFICIENCIA 16, CONDENSADOR VERTICAL.	4	4	4	4
9	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO INVERTER, 60,000 BTU, PISO-TECHO, EFICIENCIA 16, CONDENSADOR VERTICAL.	4	4	4	4
10	ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MANEJADORA, 60,000 BTU, MANEJADORA DUCTUABLE, EFICIENCIA 16, CONDENSADOR VERTICAL.	4	4	4	4

DETALLE DE LOS ARTÍCULOS					
Renglón	Artículo	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4
<b>REFRIGERANTES</b>					
1	TANQUE 25 LIBRAS	60	60	65	65
2	TANQUE 30 LIBRAS	38	38	37	37

*Handwritten signatures and initials, including 'MS' and 'RS'.*



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DETALLE DE LOS ARTÍCULOS					
Renglón	Artículo	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4
<b>LISTADO DE MATERIALES</b>					
1	Tubería flexible de cobre 1/2"	1,000	500	500	500
2	Tubería flexible de cobre 1/4"	1,000	500	500	500
3	Tubería flexible de cobre 3/4"	1,650	1,650	1,600	1,600
4	Tubería flexible de cobre 3/8"	1,650	1,650	1,600	1,600
5	Tubería flexible de cobre 5/8"	1,650	1,650	1,600	1,600
6	Tubería flexible de cobre 7/8"	1,500	1,500	1,500	
7	codo de cobre a 90° 3/4"	500	500		
8	codo de cobre a 90° 5/8"	500	500		
9	codo de cobre a 90° 7/8"	500	500		
10	tarugo mecánico doble expansión 5/16" x 3/8"	200	200	200	200
11	Bomba para drenaje A/A a 220V	50	50		
12	Manguera flexible 1"	350	350		
13	Manguera flexible 3/8"	625	625	625	625
14	Varilla de plata para soldadura	300	300		
15	unidades vasousel 3/4"	50	50		
16	Unidades vasousel 5/8"	75	75		
17	Unidades vasousel 7/8"	50	50		
18	* Alambre de goma 10-2	5,000	5,000	2,500	2,500
19	* Alambre de goma 14-4	5,000	5,000	2,500	2,500
20	Arandela plana 5/16"	500	500		
21	Arandela plana 3/8"	500	500		

**PÁRRAFO I:** No se considerará entregado ni suspende el plazo de entrega el producto que no cumpla con las especificaciones presentadas en la oferta por LA SEGUNDA PARTE.

*Handwritten signatures and initials, including 'RS'.*



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

**PÁRRAFO II:** Cada lote deberá ser entregado en el tiempo y forma estipulado por LA SEGUNDA PARTE en el cronograma anexo que forma parte integral del presente contrato, a partir de la recepción de la orden de compra.

### TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE por concepto del mobiliario adquirido mediante este contrato, la suma total de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$23,393,096.00), impuestos incluidos.

**PÁRRAFO I:** LAS PARTES se pondrán de acuerdo en cuanto al cronograma de entrega de los lotes.

**PÁRRAFO II:** Se pagará un cien por ciento (100%) de cada lote, a los veinte (20) días hábiles de la entrega y aceptación conforme por parte de la División de Almacén y Suministros del lote correspondiente, así como la entrega de constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado actualizado. Los artículos correspondientes a cada renglón deben ser conforme a la muestra presentada al momento de la licitación y las marcas estipuladas en la oferta técnica, la cual forma parte integral del presente contrato.

**PÁRRAFO III:** LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

**PÁRRAFO IV:** En caso de que los bienes y servicios adquiridos por LA PRIMERA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en la cotización presentada, como son, características técnicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna.

### CUARTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace al/la Departamento de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE; quién tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

### QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento, la cual será por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS

///  RB



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DOMINICANOS CON 84/100 (RD\$935,723.84), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta la entrega y recepción final del último lote, de conformidad por el Departamento de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

### SEXTO:

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción hasta la entrega final y aceptación conforme por el Departamento de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, de la puesta en funcionamiento de los bienes y servicios adquiridos mediante el presente contrato.

**PÁRRAFO:** En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

### SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora del proveedor en la entrega de los bienes y servicios.
- b) La falta de calidad de los bienes y servicios suministrados.
- c) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la propuesta adjudicada. El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrán ser motivo de la rescisión del mismo, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

**PÁRRAFO I:** El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para LA SEGUNDA PARTE la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**PÁRRAFO II:** En los casos en que el incumplimiento constituya falta de calidad de los bienes y servicios entregados o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá determinar la inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

**PÁRRAFO III:** En caso de que los bienes y servicios contratados por LA PRIMERA PARTE no cumpla con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.





REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

### OCTAVO:

Se considerará retraso en la entrega cuando LA SEGUNDA PARTE no cumpla con los plazos convenidos en el contrato, teniendo las siguientes excepciones:

- a) Causa justificada, la cual deberá someter al Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial dentro de los tres (3) días antes del plazo de límite de entrega;
- b) Cuando se vean impedidas o retrasadas por cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, las partes no incurren en incumplimiento de dichas obligaciones.

**PÁRRAFO I:** Ocurrida la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que desee invocar el evento como causa de retraso en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, deberá notificar a la otra parte por escrito la naturaleza y duración del evento que invoca en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

**PÁRRAFO II:** No se considerará fuerza mayor o caso fortuito ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las partes o de su personal.

### NOVENO:

En caso de retraso en el cumplimiento de la entrega de LA SEGUNDA PARTE, LA PRIMERA PARTE deberá comunicar a LA SEGUNDA PARTE que tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario LA PRIMERA PARTE le retendrá el uno por ciento (1%) del total del contrato por cada día hábil de retraso hasta treinta (30) días; si llegado el plazo de los treinta (30) días LA SEGUNDA PARTE aún no cumple con el requerimiento, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y rescindirá el mismo.

**PÁRRAFO:** Las penalidades por incumplimiento del contrato por parte de LA SEGUNDA PARTE consisten en eliminar de las listas del banco de proveedores del Poder Judicial y en caso de caso de considerarse necesario demandar en daños y perjuicios ante los tribunales nacionales.

### DÉCIMO:

En caso de que LA SEGUNDA PARTE desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a LA PRIMERA PARTE, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo no menor de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus responsabilidades pactadas y se sancionará con la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento depositada.



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

**PÁRRAFO I:** LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y el presente contrato.

**PÁRRAFO II:** Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, al igual si LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará desembolso de ningún tipo por LA PRIMERA PARTE.

### DÉCIMO PRIMERO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) La manifestación de cualquiera de las partes de rescindirlo.

### DÉCIMO SEGUNDO:

Para cualquier notificación referente a este acto, las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

### DÉCIMO TERCERO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción contencioso - administrativa.

### DÉCIMO CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.




REPUBLICA DOMINICANA


## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

### DÉCIMO QUINTO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
 CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
 DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA  
 LA PRIMERA PARTE

  
 CONFORMATIC, S.R.L.  
 SR. RANDOR MANUEL BERNAL BROWN  
 LA SEGUNDA PARTE



Yo, Lic. Brenda D'Alessandro Lefeld, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 4654 y matrícula del Colegio de Abogados No. 6064-347-88, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por el DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA y el SR. RANDOR MANUEL BERNAL BROWN, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
 NOTARIO PÚBLICO



MIAP/lsv

11



City of Tampa

